

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Quinua"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

La Molina, 31 OCT. 2013

VISTOS:

La Recomendación N° 1 del Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", el Informe N° 141-2013-INIA-OAJ/DG y Oficio N° 1092-2013-INIA/J, el Informe 0150-2013-INIA-OGAJ/DG y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Recomendación N° 1 del Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", el órgano de control institucional de INIA recomienda se disponga las acciones correspondientes, para que dentro del marco legal aplicable en cada caso, se deslinde las responsabilidades administrativas de los Ex Funcionarios y Servidores de la Sede Central y de las Estaciones Experimentales Agrarias Donoso – Huaral y de Santa Rita – Arequipa, por haber incurrido en responsabilidad administrativa determinada en las Observaciones N° 1, 2, 3 y 4 y Conclusiones N° 1, 2, 3 y 4 de dicho informe;

Que, por disposición del literal f), artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República son atribuciones del Órgano de Control Institucional; Emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en Definiciones Básicas, define la Responsabilidad Administrativa Funcional, como aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control; incurriendo también en responsabilidad



administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia;

Que, en la Observación N° 1 – Conclusión 1, del Informe N° 001-2012-2-0058 “Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007” el órgano de control institucional encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- Marco Leoncio Cavero Phun – Ex Encargado de la Conducción y Supervisión SEEA. Arequipa
- Ruth Noemí López Montañez – Coordinadora del Programa Nacional en Frutales
- Nora Luz Gálvez Ilazaca – Ex Encargada de la Conducción y Supervisión de la SEEA. Arequipa.
- Jorge Vicente Medina Loayza – Ex Encargado de la Conducción y Supervisión de la SEEA Arequipa
- Daniel German Guillen Alatrista – Investigador de la SEE Arequipa
- Heradio Edgard Pauca Escobedo – Ex Encargado de la Administración de la SEEA. Arequipa;

Que, en la Observación N° 2 – Conclusión 2, del Informe N° 001-2012-2-0058 “Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007” el órgano de control institucional encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- Marco Leoncio Cavero Phun – Ex Encargado de la Conducción y Supervisión SEEA. Arequipa
- Luis Antonio Álvarez Salcedo – Ex Encargado de la Conducción y Supervisión de la SEEA. Arequipa
- Silvia Elisa Ayqui Vilca – Ex Encargada del Anexo Santa Rita de Siguanas de la SEEA. Arequipa
- Raúl Alejandro Murga Oliveros – Ex Encargado del Anexo Santa Rita de Siguanas de la SEEA. Arequipa;

Que, en la Observación N° 3 – Conclusión 3, del Informe N° 001-2012-2-0058 “Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007” el órgano de control institucional encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- Jorge Isaúl Moreno Morales - Ex Director de la estación Experimental Agraria Donoso – Huaral
- Juan Constantino Chacaliza Hernández - Ex Coordinador (e) de Producción de Semillas, plántulas, Plantones y Reproductores de la EEA. Donoso – Huaral, Ex Coordinador de Administración de Campo y Producción Comercial, Ex Presidente del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA Donoso – Huaral
- Saturnino Romero Flores – Ex Encargado de Administración de la EEA. Donoso – Huaral
- Rafael Juan Calderón Espinoza – Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial y Ex Especialista de Administración de Campo y Producción Comercial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA



- Cesar Eduardo Castillo Maguiño – Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA. Donoso – Huaral
- Antonio Quispe Reyes – Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA. Donoso – Huaral;

Que, en la Observación 4 – Conclusión 4, del Informe N° 001-2012-2-0058 “Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007” el órgano de control institucional encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- Jorge Isaúl Moreno Morales - Ex Director de la estación Experimental Agraria Donoso – Huaral
- Juan Constantino Chacaliza Hernández - Ex Coordinador (e) de Producción de Semillas, plántulas, Plantones y Reproductores de la EEA. Donoso – Huaral, Ex Coordinador de Administración de Campo y Producción Comercial, Ex Presidente del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA Donoso – Huaral
- Saturnino Romero Flores – Ex Encargado de Administración de la EEA. Donoso – Huaral
- Eyla Clara Velasco Urquiza –Especialista en Semilla y Propagación Vegetal, Ex Responsable del Cultivo de Ajo Blanco Huaralino Mejorado;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Administración mediante los Oficios N° 1230-2013-INIA-OGA-358-ORH/SUNR y 1510-2013-INIA-OGA-358-ORH/SUNR respecto del personal sindicado en las Observaciones N° 1,2,3 y 4 y Conclusiones N° 1,2,3 y 4 del Informe N° 001-2012-2-0058 “Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007” se encuentra que:

- Los Señores Juan Constantino Chacaliza Hernández, Eyla Clara Velasco Urquiza, Saturnino Romero Flores, Rafael Juan Calderón Espinoza, Antonio Quispe Reyes, Ruth Noemí López Montañez, Jorge Vicente Medina Loayza, Daniel German Guillen Alatrista, Luis Antonio Álvarez Salcedo, Heradio Edgard Pauca Escobedo, Silvia Elisa Ayqui Vilca, Raul Alejandro Murga Oliveros son trabajadores de la institución regidos por el D. Leg. 728.



- El Sr. Jorge Isaul Moreno Morales es funcionario de la institución regido por el D. Leg 728.
- Los Señores Nora Luz Gálvez Ilazaca y Marco Leoncio Cavero Phun, se vincularon al INIA mediante la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio, D. Leg 1057, vínculo laboral ya extinto.
- El Señor Cesar Eduardo Castillo Maguiño mantiene vinculación con INIA mediante la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, D. Leg 1057;

Que, respecto del personal regido bajo el D. Leg N° 728 entre los que se encuentran los trabajadores: Juan Constantino Chacaliza Hernández, Eyla Clara Velasco Urquiza, Saturnino Romero Flores, Rafael Juan Calderón Espinoza, Antonio Quispe Reyes, Ruth Noemí López Montañez, Jorge Vicente Medina Loayza, Daniel German Guillen Alatrista, Luis Antonio Álvarez Salcedo, Heradio Edgard Pauca Escobedo, Silvia Elisa Ayqui Vilca, Raúl Alejandro Murga Oliveros y el Funcionario Jorge Isaul Moreno Morales corresponde la apertura de proceso administrativo disciplinario bajo el Reglamento Interno de Trabajo del INIA-Resolución Jefatural N°140-97-INIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, el mismo que es aplicable a todos los funcionarios y trabajadores regidos por el D. Leg 728 de la institución;

Que, de conformidad con los artículos 110º y 111º del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Jefatural N°140-97-INIA, se constituirá un Comité de Honor Permanente contra los trabajadores que hayan incurrido en falta disciplinaria de cese temporal o destitución, integrado, por el Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director o Jefe Inmediato donde labora el trabajador según corresponda y el Responsable de la Unidad de Personal y Administración Documentario quien tendrá voz pero no voto;

Que, el Artículo 112º del Reglamento Interno de Trabajo indica que el Comité de Honor Especial se aperturará para la investigación de funcionarios de la institución, el mismo que estará integrado por tres (03) miembros acorde con la Jerarquía del procesado, designados por Resolución Jefatural;

Que, respetando lo ordenado por los artículos 110º y 111º del Reglamento Interno de Trabajo, así como lo indicando mediante Oficio N° 1092-2013-INIA/J en base al principio de economía procesal se conformaran dos Comités de Honor Permanente para el caso de los trabajadores implicados en el Informe N° 001-2012-2-0058 que cuenten con los mismos jefes directos, uno para aquellos trabajadores cuyo jefe directo es el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso y otro para aquellos cuyo jefe directo es el Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Agraria Santa Rita;

Que, en tal sentido, el Comité de Honor Permanente para el caso de los trabajadores: Juan Chacaliza Hernández, Saturnino Romero Flores y Rafael Juan Calderón Espinoza estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria

Director General de la Estación Experimental Donoso, Tercer miembro

Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	:	Secretario General
Suplente del Secretario	:	Director General de Investigación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central;

Que, el Comité de Honor Permanente para el caso de los trabajadores: Jorge Vicente Medina Loayza, Daniel German Guillen Alatrista, Luis Antonio Álvarez Salcedo, Heradio Edgard Pauca Escobedo, Silvia Elisa Ayqui Vilca, Raúl Alejandro Murga Oliveros estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente del Secretario : Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central;

Que, respetando lo ordenado por los artículos 110° y 111° del Reglamento Interno de Trabajo, y estando a lo informado mediante Informe N° 150-2013-INIA-OGAJ-DG se conformaran tres Comités de Honor Permanente diferentes para el caso de los trabajadores Eyla Clara Velasco Urquiza, Antonio Quispe Reyes y Ruth Noemí López Montañéz, todos ellos implicados en el Informe N° 001-2012-2-0058, pues cada uno de ellos cuentan con jefes directos diferentes;

Que, el Comité de Honor Permanente para el caso de la trabajadora Eyla Clara Velasco Urquiza estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Directora General de la Oficina de Planificación y Responsable de la Oficina de Planificación, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente del Secretario : Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central;

Que, el Comité de Honor Permanente para el caso del trabajador Antonio Quispe Reyes estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Director de la Estación Experimental Vista Florida, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente del Secretario : Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central;

Que, el Comité de Honor Permanente para el caso de la trabajadora Ruth Noemí López Montañez estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Sub Directora y/o Responsable de la Sub Dirección de Cultivos de la Dirección de Investigación Agraria, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente del Secretario : Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central;

Que, respetando lo ordenado por el artículo 112º del Reglamento Interno de Trabajo y lo indicando mediante Oficio N° 1092-2013-INIA/J el Comité de Honor Especial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

para el caso del Funcionario Jorge Isaul Moreno Morales estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Director General de la Estación Experimental Donoso, Tercer miembro

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente del Secretario : Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica;

Que, respecto de los trabajadores y el funcionario regidos bajo el D. Leg N° 728 mencionados en los considerandos 13 a 19 de la presente Resolución Jefatural y de conformidad con el artículo 119º del Reglamento Interno de Trabajo de INIA corresponde que estos sean relevados de sus funciones, mientras dure el proceso y hasta que se tome la decisión final, quedando a disposición de los Directores Generales de sus unidades orgánicas y/o al Jefe de INIA según corresponda, quienes les asignaran funciones pertinentes de acuerdo a la necesidad del servicio, con derecho a continuar percibiendo las remuneraciones que le correspondan por ley;

Que, respecto del trabajador: Cesar Eduardo Castillo Maguiño, y los ex trabajadores, Sres. Nora Luz Gálvez Ilazaca y Marco Leoncio Cavero Phun regidos bajo el D. Leg N° 1057 corresponde la apertura de proceso administrativo disciplinario bajo la Ley N° 27815- Ley de Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el artículo 4º numeral 4.1º la Ley N° 27815- Ley de Código de Ética de la Función Pública se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquier de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, asimismo conforme al artículo 18º al D.S N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, dicha norma es aplicable

incluso a aquellas personas que ya no se encuentren en la Administración Pública por los actos cometidos durante el desempeño de sus funciones públicas en su debida oportunidad;

Que, por disposición del Artículo 7º del Reglamento de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública la calificación de la gravedad de la infracción cometida en el marco de la Ley N° 27815 es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración Pública, la cual ejecutará sus funciones con arreglo al procedimiento señalado en el Artículo 12º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 7º.- De la calificación de las infracciones

La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración Pública que corresponda;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de INIA distingue el Comité de Honor Permanente para trabajadores y el Comité de Honor Especial para Funcionarios;

Que, por tanto y tomando en consideración que el trabajador: Cesar Eduardo Castillo Maguiño y los ex trabajadores Sres. Nora Luz Gálvez Ilazaca y Marco Leoncio Cavero Phun no tuvieron la categoría de funcionarios sino que fueron trabajadores contratados bajo el régimen del D. Leg 1057 resulta aplicable la conformación de Comités de Honor Permanente que lleven adelante los procesos investigatorios bajo la Ley N° 27815- Ley de Código de Ética de la Función Pública; los mismos que estarán conformados por el Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director o Jefe Inmediato donde labora o laboró el trabajador y el Responsable de la Unidad de Personal y Administración Documentario quien tendrá voz pero no voto;

Que, dado que el Jefe directo de los Sres. Marco Leoncio Cavero Phun y Nora Luz Gálvez Ilazaca era el Jefe de INIA, quien deberá decidir sobre la sanción que deberá imponerse a los investigados, corresponde en aplicación del principio de juez imparcial, nombrar un tercer miembro de la Comisión de Honor Permanente con voz y voto;

Que, al respecto, la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 24 de agosto del 2010, Expediente 00197-2010-PA/TC Moquegua señala:

16. En lo que respecta a la imparcialidad subjetiva, ésta se refiere a cualquier compromiso que pudiera tener el juez con las partes procesales o con el resultado del proceso. Desde esta perspectiva, el derecho a un juez imparcial garantiza que una persona no sea sometida a un proceso o procedimiento en el que el juez, o quien está llamado a decidir sobre la cuestión litigiosa, tenga algún tipo de compromiso con alguna de las partes o con el resultado del mismo;

Que, respetando lo ordenado por el artículo 112º del Reglamento Interno de Trabajo y lo indicando mediante Oficio N° 1092-2013-INIA/J el Comité de Honor Permanente para el caso de los ex trabajadores: Marco Leoncio Cavero Phun y Nora Luz Gálvez Ilazaca, estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria

Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita, Tercer miembro Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	:	Secretario General
Suplente del Secretario	:	Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	:	Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro	:	Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Que, el Comité de Honor Permanente para el caso del trabajador Cesar Eduardo Castillo Maguiño estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Director General de la Estación Experimental Donoso, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	:	Secretario General
Suplente del Secretario	:	Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	:	Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro	:	Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central;

Que, para el caso de los Comités de Honor Permanentes referidos en los dos considerandos anteriores a instaurarse al trabajador y ex trabajadores regidos por el D. Leg N° 1057, estos deberán de aperturar procesos al amparo de la Ley N° 27815 y deberán de determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27815,

Que, en el caso de los Comité de Honor Permanente a los que hace referencia el considerando anterior debe indicarse que ellos deberán de ejecutar sus funciones con arreglo al procedimiento señalado en el Artículo 12° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 12°.- Procedimiento

Las entidades públicas aplicarán, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al reglamento de la presente Ley, al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, cuando corresponda, y a sus normas internas.

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, tomando en consideración la opinión contenida en el Informe N° 141-2013-INIA-OAJ/DG y lo ordenado mediante Oficio N° 1092-2013-INIA/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el inicio del proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios y funcionario que a continuación se mencionan:

Marco Leoncio Cavero Phun- Ex Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Agraria Santa Rita (Obs.1 y 2, Conclusiones 1 y 2 Informe 001-2012-2-0058)

Ruth Noemí López Montañez – Especialista en Frutales y actual Coordinadora del Programa Nacional en Frutales (Obs 1, Conclusión 1 Informe 001-2012-2-0058)

Nora Luz Gálvez Ilazaca – Ex Encargada de la Conducción y Supervisión de la Estación Experimental Agraria Santa Rita (Obs.1, Conclusión 1 Informe 001-2012-2-0058)

Jorge Vicente Medina Loayza – Ex Encargado de la Conducción y Supervisión de la Estación Experimental Agraria Santa Rita y actual trabajador de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.1, Conclusión 1 Informe 001-2012-2-0058)

Daniel German Guillen Alatrista – Especialista en Frutales (Obs.1, Conclusión 1 Informe 001-2012-2-0058)

Heradio Edgard Pauca Escobedo – Ex Encargado de la Administración de la Estación Experimental Agraria Santa Rita (Obs.1, Conclusión 1 Informe 001-2012-2-0058)

Luis Antonio Álvarez Salcedo – Ex Encargado de la Conducción y Supervisión de la Estación Experimental Agraria Santa Rita y actual trabajador de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.2, Conclusión 2 Informe 001-2012-2-0058).

Silvia Elisa Ayqui Vilca – Ex Encargada del Anexo Santa Rita de Siguas de la SEE. Arequipa y actual trabajadora de Estación Experimental Agraria Santa Rita (Obs.2, Conclusión 2 Informe 001-2012-2-0058).

Raúl Alejandro Murga Oliveros – Ex Encargado del Anexo Santa Rita de Siguas de la Estación Experimental Agraria Santa Rita (Obs.2, Conclusión 2 Informe 001-2012-2-0058).

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

Jorge Isaúl Moreno Morales - Ex Director de la estación Experimental Agraria Donoso – Huaral y actual funcionario de INIA (Obs.3 y 4, Conclusiones 3 y 4 Informe 001-2012-2-0058).

Juan Constantino Chacalizaza Hernández - Ex Coordinador (e) de Producción de Semillas, plántulas, Plantones y Reproductores de la EEA. Donoso – Huaral, Ex Coordinador de Administración de Campo y Producción Comercial, Ex Presidente del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA Donoso – Huaral y actual trabajador de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.3 y 4, Conclusiones 3 y 4 Informe 001-2012-2-0058).

Saturnino Romero Flores – Ex Encargado de Administración de la EEA. Donoso – Huaral y actual trabajador de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.3 y 4, Conclusiones 3 y 4 Informe 001-2012-2-0058).

Rafael Juan Calderón Espinoza – Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial y Ex Especialista de Administración de Campo y Producción Comercial y actual trabajador de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.3, Conclusión 3 Informe 001-2012-2-0058).

Cesar Eduardo Castillo Maguiño – Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA. Donoso – Huaral y actual trabajador CAS de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.3, Conclusión 3 Informe 001-2012-2-0058).

Antonio Quispe Reyes – Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA. Donoso – Huaral y actual trabajador CAS de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.3, Conclusión 3 Informe 001-2012-2-0058).

Eyla Clara Velasco Urquiza – Especialista en Semilla y Propagación Vegetal, Ex Responsable del Cultivo de Ajo Blanco Huaralino Mejorado y actual trabajador CAS de dicha Estación Experimental Agraria (Obs.4, Conclusión 4 Informe 001-2012-2-0058).

Artículo 2º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra los trabajadores: **Juan Chacalizaza Hernández, Saturnino Romero Flores y Rafael Juan Calderón Espinoza** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:



Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Director General de la Estación Experimental Donoso, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	:	Secretario General
Suplente del Secretario	:	Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	:	Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro	:	Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Artículo 3º.- El proceso administrativo disciplinario contra los trabajadores referidos en el artículo segundo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107° literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que les son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA - Reglamento Interno de Trabajo de INIA,

Artículo 4º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra los trabajadores: **Jorge Vicente Medina Loayza, Daniel Germán Guillen Alatrista, Luis Antonio Alvarez Salcedo, Heradio Edgard Pauca Escobedo, Silvia Elisa Ayqui Vilca, Raúl Alejandro Murga Oliveros** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	:	Secretario General
Suplente del Secretario	:	Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	:	Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro	:	Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Artículo 5º.- El proceso administrativo disciplinario contra los trabajadores referidos en el artículo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107° literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que les son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA - Reglamento Interno de Trabajo de INIA,

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

Artículo 6º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra la trabajadora **Eyla Clara Velasco Urquiza** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Directora General de la Oficina General de Planificación y Responsable de la Oficina de Planificación, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	:	Secretario General
Suplente del Secretario	:	Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	:	Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro	:	Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Artículo 7º.- El proceso administrativo disciplinario contra la trabajadora referida en el artículo sexto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que les son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA - Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 8º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra el trabajador **Antonio Quispe Reyes** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria

Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente del Secretario : Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Artículo 9º.- El proceso administrativo disciplinario contra el trabajador referido en el artículo octavo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que les son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA - Reglamento Interno de Trabajo de INIA,

Artículo 10º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra la trabajadora **Ruth Noemí López Montañez** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Sub Directora de la Subdirección de Investigación de Cultivos, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente del Secretario : Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro : Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Artículo 11º.- El proceso administrativo disciplinario contra la trabajadora referida en el artículo décimo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que les son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA - Reglamento Interno de Trabajo de INIA,

Artículo 12º.- Conformar el Comité de Honor Especial, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra el Funcionario **Jorge Isaul Moreno Morales** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

Director General de la Estación Experimental Donoso, Tercer miembro

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	: Secretario General
Suplente del Secretario	: Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	: Director General de la Oficina de Información Tecnológica

Artículo 13º.- El proceso administrativo disciplinario contra el funcionario referido en el artículo decimo segundo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA, por los actos que le son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA - Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 14º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra los ex Trabajadores: **Marco Leoncio Cavero Phun** y **Nora Luz Gálvez Ilazaca** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	: Secretario General
Suplente del Secretario	: Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	: Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro	: Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Artículo 15º.- El proceso administrativo disciplinario contra los ex trabajadores referidos en el artículo decimo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública

Artículo 16º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra del Trabajador **Cesar Eduardo Castillo Maguiño** que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá
Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuara como secretaria
Director General de la Estación Experimental Donoso, Tercer miembro
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien tendrá voz pero no voto.

Miembro Suplentes:

Suplente del Presidente	:	Secretario General
Suplente del Secretario	:	Director General de Investigación Agraria
Suplente del Tercer Miembro	:	Director General de la Oficina de Información Tecnológica
Suplente del Cuarto Miembro	:	Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central

Artículo 17º.- El proceso administrativo disciplinario contra el trabajador referido en el artículo decimo sexto de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso – Huaral, Periodo 2007", debiéndose llevar el proceso al amparo de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública

Artículo 18º.- Los Comités de Honor Permanentes y el Comité de Honor Especial conformados por la presente resolución, otorgarán un plazo de seis (06) días hábiles a los investigados para que formulen sus descargos por los hechos imputados.

Artículo 19º.- De conformidad con el Artículo 119º del Reglamento Interno de Trabajo los Señores **Juan Chacalaza Hernández, Eyla Clara Velasco Urquiza, Saturnino Romero Flores, Rafael Juan Calderón Espinoza, Antonio Quispe Reyes y Ruth Noemí López Montañez, Jorge Vicente Medina Loayza, Daniel German Guillen Alatrista, Luis Antonio Álvarez Salcedo, Heradio Edgard Pauca Escobedo, Silvia Elisa Ayqui Vilca y Raúl Alejandro Murga Oliveros** serán relevado de sus funciones, mientras dure el proceso y hasta que se tome la decisión final, quedando a disposición de los Directores Generales de las Oficinas Generales donde actualmente laboran, quienes les asignaran las funciones pertinentes de acuerdo a la necesidad del servicio, con derecho a continuar percibiendo las remuneraciones que le corresponda por ley.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

Alternativamente, los Directores podrán disponer que los investigados pasen a disposición de la Oficina de Personal;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00244 /2013-INIA

Artículo 20°. - De conformidad con el Artículo 119° del Reglamento Interno de Trabajo el funcionario Jorge Isaul Moreno Morales será relevado de sus funciones, mientras dure el proceso y hasta que se tome la decisión final, quedando a disposición de la Jefatura quien le asignará las funciones pertinentes de acuerdo a la necesidad del servicio, con derecho a continuar percibiendo las remuneraciones que le corresponda por ley.

Regístrate y Comuníquese



ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

